

Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.

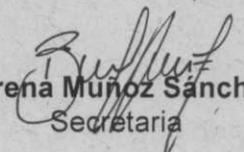
Radicado: 50711-40-89-001-2023-00218-00

Demandante: Ana María Garzón Gordillo.

Demandado: John Sergio Florez Sanchez.

Vista Hermosa (Meta), veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez las presente Demanda Ejecutiva Singular de Menor Cuantía, para decidir sobre su admisión, inadmisión o rechazo, según corresponda. En consecuencia, ingresa al despacho para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.


Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA (META)

Vista Hermosa (Meta), veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO CIVIL N°648 DE 2023

Obrando en causa propia, pretende la señora ANA MARIA GARZON GORDILLO, identificada con C.C. N°1.126.592.294, que se ordene a su favor librar mandamiento ejecutivo de pago en contra del señor JOHN SERGIO FLOREZ SANCHEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía N°79.472.107 de Bogotá D.C., para conseguir el pago de las sumas de dinero debidas, contenidas en la Letra de Cambio del 01 de diciembre de 2019

Dicha Letra de Cambio, se adjuntó en copia simple, por lo que tiene alcance de titulo valor de autenticidad presunta, además reúne los requisitos de los artículos 621 y 7671 del Código de Comercio; y, en consecuencia, presta mérito ejecutivo conforme a la previsión del artículo 422 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, y al advertirse reunidos los requisitos formales de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, y en lo pertinente, de los previstos en la Ley 2213 de 2022; y por tratarse de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de cancelar determinada cantidad de dinero, este Despacho procederá a librar mandamiento de pago conforme lo dispone el artículo 430 ibidem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vista Hermosa (Meta),

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA, en contra del señor JOHN SERGIO FLOREZ SANCHEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía N°79.472.107 de Bogotá D.C., para que dentro del término de **CINCO (5) DÍAS** pague a ANA MARIA GARZON GORDILLO, identificada con C.C. N°1.126.592.294, las siguientes sumas de dinero.

1. LETRA DE CAMBIO DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2019.

- 1.1. Por la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS (\$130.000.000) M/CTE**, por concepto de capital.
- 1.2. Por el valor de los **intereses moratorios** liquidados a la tasa máxima legal, y mes a mes certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma de dinero expresada en el numeral 1.1, causados desde el 11 de octubre de 2023 y hasta cuándo se efectuó el pago total de la misma.

Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.
Radicado: 50711-40-89-001-2023-00218-00
Demandante: Ana María Garzón Gordillo.
Demandado: John Sergio Flores Sanchez.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta decisión de manera personal al extremo pasivo, haciéndole saber a la demandada que cuenta con **CINCO (5) DÍAS PARA PAGAR** o **DIEZ (10) DÍAS PARA PROPONER EXCEPCIONES** (Artículos 431 y 442 del Código General del Proceso).

TERCERO: RECONOCER a la señora ANA MARIA GARZON GORDILLO como demandante quien obra en causa propia en el presente asunto de menor cuantía.¹

CUARTO: Sobre la condena en costas y las agencias en derecho, se resolverán en su oportunidad procesal.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ARIEL IVAN MARIN COLORADO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Esta providencia fue notificada por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO** N° 063 de fecha 30 de nov de 2023.
Lorena Muñoz Sánchez
Secretaría

¹ Numeral 2 Artículo 29 del Decreto 196 de 1971, en concordancia con el artículo 73 del Código General del Proceso.